



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARATULA VERSIÓN PUBLICA

I. Nombre del área que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato

II. Identificación del documento que se elabora la versión publica: Contrato de prestación de servicio de mantenimiento de inmueble de la Delegación Federal en el Estado de Guanajuato con el numero de contrato NAC-A-A-16-131-00019073

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que las conforman: La información correspondiente a RFC de personas físicas y numeros de clabe bancaria.

IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: Se clasifican datos personales de personas físicas o moral identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIPG y 116 de la LGTAIPG.

V. Firma del titular del área:

MASTER EDUARDO VAZQUEZ AVILA

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad, y por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y previa designación del C. Secretario, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI.- Fecha, numero o hipervínculo del acta de sesión del comité donde se aprobó la versión publica: ACTA_12_2022_SIPOT_2T_2022_FIX en la sesión celebrada el 15 de julio del 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_12_2022_SIPOT_2T_2022_FIX.pdf



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PS-GTO-008-2021 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR",

REPRESENTADA POR JOAQUIN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El gobierno de México a través de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, representada por la oficina de representación de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO en 1, 2, 5, 6, 8, y 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 11, 24, 25 párrafo primero, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 bis, 38 45 Y (47) DE LA LAASSP; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 80 Y (85) de su RLAASSP el acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información

última reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2017; las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y demás de LAS 29 OFICINAS DE REPRESENTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 126 Y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "de los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público lo sucesivo de la Ley; 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 27 Y 28, fracción I, 29, 36, 36 bis, fracciones I Y 47 de la ley; 28, 29 Y 85 y demás correlativos del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

Mediante la Convocatoria a Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016000976-E4-2022 emiten julio del 21 Y EQUIPO EN LAS 29 OFICINAS DE REPRESENTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El 17/10/2022 "LAS PARTES" celebraron el contrato PS-GTO-008-2021 cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1.

Es una "Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado Guanajuato" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración del año 2020

1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario oficio 01240, de fecha 28 de noviembre del 2018, como encargado del despacho de los asuntos compete **EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA**, en su carácter de SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.

De conformidad con el artículo 84 séptimo párrafo del RLAASSP la C: MA DE LOS ANGELES RAMÍREZ RIOS, en su carácter de JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FOMENTO, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en (Señalar la normatividad aplicable).

1.5. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 5112836, con folio de autorización 5112836.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA9412281B5

1.7. Tiene establecido su domicilio en

Londres 404, col. Andrade, C.P. 37370, León, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1.

Es una persona MORAL ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA EN EL LIBRO NUMERO 4 CON NUMERO DE POLIZA 4755, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2014, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014, CON NUMERO A201402201601470659, denominada SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FERROCARRIL HIDALGO, NO. 2125, EDIF. E, DEPTO. 201, COLONIA DEL OBRERO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07430

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s)

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

para quedar en los términos siguientes:

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/07/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;



5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA	SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	[REDACTED]
MA DE LOS ANGELES RAMÍREZ RIOS	JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FOMENTO	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE	SSI140303UTA



Cadena original:

6ddcc5bd54d125c98c1db84f8e12fec20e60b1a79d72c50513376f0a2d89a340e28259625ce13f5

Firmante: EDUARDO VAZQUEZ AVILA

RFC:

Certificados:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000507772447

Fecha de Firma: 11/11/2022 14:03

Firmage

jUeWQjUqRgrUs6x2e62N8KjWp4pACNHoLcWqY5aU0j7c1ru+Eb5GxKX7e+u53AKlN52l03xw4g5+dn9M5EUTN6N5Wthw6Qj5aer9g0B7j7gPX3rcvdaXV7x1a5IcIUS9lGwethE954eqz2k/cK/1c2p0rhmUVF7lBh/1u
 y51e18-r4-2D7XCTC7W4Q9n9Z1Qm6WmfcC0cWqV3+16416u256KkKjUPUQ2X2xPbNoUeU21w8r/3m/1AvPq8Q4w6g+DtpS5Qz2UDXetPwPvRzsg4Xk+E0c5S2w5bU/p0WjFX(ghdQzq2kq79512p5vS5S
 1vL1E1EjM4UMm0m0117g==

Firmante: MA DE LOS ANGELES RAMIREZ RIOS

RFC: [REDACTED]

Certificador:[illegible]

Número de Serie: 00001000000505149178

Fecha de Firma: 11/11/2022 17:21

Firmac

q1u4fz2DT1z4e0UB/Z=1J6Ud1LdZpCf0Lq08TKHWj90QUzV5NHVgByK/djzYCSN7RVd7zYg6bG6HS0tYtYE200hwZcFvgBCAXIj9m0dZy9Y0Zdd4HWt5nw7W1w0d3Cqj0qG1So3D4HtYqvZd0L95XETdG
Q0PcmPn3F1AC/4w+TQ39g5;5H8bKkNKG3Jux529T33Syta+LD95mJx1mPrj5x0zb2z+PcD21grfCXXV-q3d3p40F4X5Q87Y00BzgoKCL6d2zF5f9GHC5SLQ66d2z9tBp8hcn116/pldPtoPvC/Thy+YRNGcn3AA
2X5Hw1Z2P3J2HF6J5mVdcg=

Firmante: SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL S.A DE

RFC: SS1140303UTA

Certificados:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000413070673

Fecha de Firma: 11/11/2022 18:51

Firming:

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

Journal of Management Inquiry 18(6) 709–724



Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-131-00019073-0001

17P018x1Ne f3f18De+s/1+jJAjFoFkzDE9LGGPentzKffXJKuwnLq1fJXJuxmJYPhotbJFvNw6sXlbbomI=1+K2T26FJp1x2Hd1t9=1PgCCHKX5kvoOHeAMdcoKX5sZL4hK9WII=ma9PTX16UCORtgXZNbXUH
tDj9~MceYMNCHSYDez8QSH1XA14lv3qX57Emso8sRpAqQtgRXg5OnGdR2bd5p1=PY=k0=KERfvQIQUSF2yriDLuwsyLnDe7mXsTb1n1XdcqbsDvV=QsgMP7DX/CYNqBfMB1P/n1m04415Ky3KXGS/nCB-wXCa
DmEX0215WU2aev11Nv11SQ--



GOBIERNO DE
MÉXICO

ESTADO DE QUERÉTARO

HACIENDA
OFICINA DEL ESTADO DE QUERÉTARO